



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO,

31 MAYO 2016

DECRETO ALCALDICO N° 0804

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 2.017 del 31 de diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2016, y por razones de Servicio.

**DECRETO:**

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2, y doña **CATHERINE LISSETE ESCOBAR SOTO**, RUT N° 13.776.435-0 Administrador Público, nacida el 08 de Mayo de 1980, domiciliada en [redacted] el Avellano, sector Estadio S/N Trehuaco, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º del Contrato de Prestación de Servicios.

2.- Ordéñese la cancelación de \$ 260.000.- (doscientos sesenta mil pesos) impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 02 de mayo al 31 de diciembre de 2016.

3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER) Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educativo.

4.- Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educativo.

5.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Escuela Básica Valle Lonquén año 2016.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



FRANCISCO CONTRERAS MORA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LCI/LCR/FCM/CRM/RGS/kmj  
DISTRIBUCION:

Jefe Sección Finanzas DAEM. Carpeta funcionario, Oficina de Transparencia. Archivo Secretaría DAEM. Liceo Rep. del Paraguay, Archivo Secretaría Municipal.



LUIS A. CUEVAS IBARRA  
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

En Trehuaco a 25 de Abril de 2016, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT Nº 69.250.602-2, representada por su Alcalde Don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad Nº 3894.418-6, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y doña **CATHERINE LISSETE ESCOBAR SOTO**, RUT Nº 13.776.435-0, Administrador Público, nacida el 08 de Mayo de 1980, domiciliada en Pasaje el Avellano, sector Estadio S/N, Trehuaco, 20 y 20 horas, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

**ARTÍCULO 1º:** La Prestadora de Servicios cumplirá 20 horas a la semana como Encargada de Biblioteca CRA, en la Escuela Básica Valle Lonquen, ubicado en Gonzalo Urrejola Nº 822, Trehuaco, en el marco de la ley SEP y realizar todas las demás tareas de apoyo que el empleador o su representante estime conveniente.

**ARTÍCULO 2º:** La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de **\$ 260.000.-** (Doscientos sesenta mil pesos), incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa del, Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

**ARTÍCULO 3º:** El Presente Contrato empezará a regir el día 02 de Mayo al 31 de Diciembre de 2016, o al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

**ARTÍCULO 4º :** El Prestador de Servicios se compromete a otorgar permisos administrativos con goce de honorarios en la proporción que le corresponda, los que serán autorizados discrecionalmente por su superior.

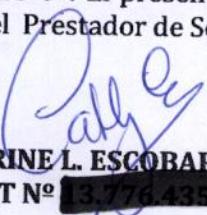
**ARTICULO 5º:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

**ARTICULO 6º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

**ARTÍCULO 7º:** El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

**ARTICULO 8º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 9º:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

  
**CATHERINE L. ESCOBAR SOTO**  
RUT Nº 13.776.435-0

  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TRENHUACO**  
**ALCALDE**  
**LUIS A. CUEVAS IBARRA**  
**ALCALDE**  
